

**SEGUNDA ENMIENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE
SERVICIOS PARA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL CUMBAZA, SAN MARTIN.**

Conste por el presente documento, la segunda enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, que celebran:



La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos representada por el señor FERNANDO COTRIM BARBIERI, de nacionalidad brasileña, identificado con Visa Oficial N° 1417/2012 y el documento de identidad N° 1269/201, con domicilio en la Avenida Pérez Aranibar N° 750, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima en adelante UNOPS;



La Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, representado por su jefe institucional Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER, designado por Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, identificado con DNI N° 00515466, en adelante ANA;

CONSIDERANDO que:



En fecha 02 de diciembre de 2014 ANA y UNOPS han firmado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para el "Desarrollo del Estudio de Factibilidad: Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal Cumbaza, San Martín".

En fecha 24 de junio del 2015 ANA y UNOPS han firmado la primera enmienda al convenio, para la modificación del cronograma de desembolsos de los fondos del proyecto.



Que la Cláusula Novena: De la Modificación del mencionado Convenio establece que: *"Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones de los alcances del presente convenio, las que se deberán perfeccionar mediante adenda la que será suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades en que se suscribe el presente documento"*.

UNOPS y ANA deciden:

Ampliar el plazo del Convenio para concretar la entrega del Informe Final del estudio al 04 de abril de 2016, el mismo que fue acordado en reunión técnica del 4 de marzo previa aprobación en el Comité de Dirección del Proyecto el 26 de febrero de 2016, de acuerdo a los siguientes antecedentes:



El 12 de noviembre en la CARTA N°102-2015-ANA-DEPHM en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, UNOPS/PER/125830-C, se remite el Informe Técnico N°39-2015-ANA-DEPHM/MGM, el cual concluye que frente al atraso evidente en el desarrollo del estudio, el mismo que se evidencia viendo los porcentajes por ejecutar a fecha de diciembre (ver tabla en Cláusula Primera), se deberá tener en consideración la solicitud de UNOPS, con la finalidad de posibilitar la entrega del Informe Final el 29 de febrero de 2016, sin incremento de mayores costos.



El 27 de noviembre del 2015, el Comité de Dirección de Proyecto aprueba en la **quinta reunión**, que se mantiene el Plan Operativo original y se extiende el plazo del Convenio hasta el 29 de febrero 2016, fecha en que se entregará el Informe Final.



El 22 de enero del 2016, en la **sexta reunión de Comité de Dirección de Proyecto** se manifiesta los retrasos ocasionados por las dificultades operativas en el proceso del saneamiento físico legal que podrían modificar la fecha de entrega acordada del informe final.

El día 26 de febrero del 2016, en la **séptima reunión del Comité de Dirección del Proyecto** se acordó definir la nueva fecha de entrega del informe final en reunión técnica en función de los avances en las actividades del saneamiento físico legal y el alcance del levantamiento de observaciones del segundo informe de avance entregado el 12 de febrero del 2016.



Finalmente, se acuerda en reunión técnica del 4 de marzo del 2016 la entrega del informe final el día 4 de abril del 2016 y se aprueba en la **octava reunión del Comité de Dirección de Proyecto** del 30 de marzo del 2016.

En la presente enmienda se considerará lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA:



El nuevo plazo de fecha de presentación del Informe Final será el 4 de abril del 2016.

Las actividades a realizarse durante el periodo diciembre 2015 a abril del 2016 se detallan a continuación:

II ESTUDIOS BASICOS		% Saldo por ejecutar
C.	Estudios de mecánica de suelos y geotécnicos	20%
D.	Estudios de suelos y agrológico	25%



E.	Estudio hidrológico	10%
F.	Estudio de fuentes de agua	20%
G.	Caracterización geológica y geomorfológica	15%
I.	Plan de desarrollo agrícola	25%
III ESTUDIOS DE INGENIERIA		
A.	Diseños hidráulicos	50%
B.	Diseños estructurales	50%
C.	Cálculo de costos	75%
D.	Estudio de impacto ambiental preliminar	50%
E.	Estudio de vulnerabilidad y riesgos	50%
F.	Estudio de saneamiento físico legal	50%
IV FORMULACION Y EVALUACION DEL PROYECTO		
A.	Definición de los horizontes del proyecto	90%
B.	Definición de costos y beneficios	90%
C.	Evaluación económica y social del proyecto	90%
D.	Análisis de sostenibilidad y riesgo	90%
E.	Evaluación del impacto social	90%
F.	Organización, cronograma y presupuesto de ejecución	100%
V CAPACITACION y COMUNICACIÓN		
A.	Elaboración del plan de capacitación	50%
B.	Ejecución del plan de capacitación	100%
C.	Actividades de Comunicación (Talleres)	40%



CLAUSULA SEGUNDA

Se mantendrá lo establecido en el Convenio Apéndice I, Descripción del Proyecto, apartado 3.5 Contenido Mínimo del Estudio lo que a la letra dice: "El Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad se elaborará teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública,





Ley N°27293 modificada por las Leyes 28522 y 28802, los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091; y, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y comprende la ejecución de los trabajos de campo e investigaciones necesarias para la elaboración de los estudios básicos, la ingeniería y evaluación social y económica del estudio a nivel de factibilidad”.

UNOPS absolverá las observaciones de la revisión del Informe Final, que realice tanto la ANA como la OPI del Gobierno Regional de San Martín.



Se establece que el nuevo plazo del convenio es el **31 de agosto del 2016**, ya que se considera **5 meses adicionales post entrega del informe final de fecha 04 de abril**.

Exponemos, es el tiempo estimado para la recepción y levantamiento de observaciones de la ANA y de la OPI respectivamente, la obtención de la certificación ambiental, y el cierre técnico y administrativo del proyecto, en concordancia con lo establecido en la cláusula 8.3 que precisa que: “...UNOPS empleará 8 semanas finales para proceder con el cierre técnico y operativo del Proyecto.”



Todas las demás provisiones y disposiciones del Convenio y de la primera enmienda no modificadas por esta segunda enmienda, mantienen su vigencia y validez.

Las partes intervinientes, declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente convenio, suscribiéndolo en tres ejemplares que tienen el mismo valor, en Lima, el 30 del mes de marzo de 2016.



**Ing. JUAN CARLOS SEVILLA
GILDEMEISTER**
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

FERNANDO COTRIM BARBIERI
Representante
Oficina de las Naciones Unidas de
Servicios para Proyectos





CENTRO DE OPERACIONES EN PERÚ

UNOPS/PER/ 127592-C



Lima, 23 de mayo de 2016

Ing.
Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe
Autoridad Nacional de Agua
Calle Diecisiete N° 355
Urb. El Palomar
San Isidro.-

COPIA

Estimado Ing. Sevilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la asistencia que brinda la UNOPS a la Autoridad Nacional del Agua, para el "Desarrollo del Estudio de Factibilidad: Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal Cumbaza, San Martín", en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre ambas entidades.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto tres (03) ejemplares originales de la Segunda Enmienda al Convenio, a efectos de que sean suscritos por su Entidad.

Sin otro particular, me despido de usted con mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Fernando Cotrim Barbieri
Representante



Adjunto 3 ejemplares originales:
Segunda Enmienda al Acuerdo (03 juegos)
EV/mu
Proyecto 00092549

